



## ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) Y LA MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS.

Entre la Administración Nacional de Electricidad, en adelante denominada la ANDE, representada en este Acto por su Presidente, el Ing. Félix Eladio Sosa Giménez, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 3.937 de fecha 13 de agosto de 2020, con domicilio legal en la Avda. España N° 1268 de la ciudad de Asunción, por una Parte; y por la otra Parte, la Municipalidad de Hernandarias, en adelante denominada la MUNICIPALIDAD, representada en este Acto por su Intendente, el Lic. Emiliano Nelson Cano Ozuna, con domicilio legal en la Avda. César Gianotti esq. José Asunción Flores de la ciudad de Hernandarias, Departamento de Alto Paraná, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional sujeto a las siguientes Cláusulas:

#### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Por el presente Convenio Marco, las Partes acuerdan cooperar recíprocamente para mejorar la calidad del servicio mediante la realización de trabajos en conjunto, a través de acciones que resulten de interés para las Partes, respetando los términos de la Ley N° 966/64 "Carta Orgánica de la ANDE", la Ley N° 976/82 "Por la cual se amplía la Ley N° 966/64" y la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" vigente.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

La consecución de los objetivos de este Convenio Marco, se instrumentarán a través de Acuerdos Específicos que contendrán los Términos de Referencia bien identificados, respetando siempre los marcos legales institucionales y demás disposiciones legales vigentes de la República, junto con las directrices generales del presente Convenio Marco.

#### PARÁGRAFO ÚNICO

En los Términos de Referencia de los Acuerdos Específicos mencionados precedentemente, se deberán incluir obligatoriamente los siguientes puntos:

- a) Objetivos.
- b) Plazo de ejecución de las obras a ser ejecutadas.
- c) Costos estimados de conformidad a la previsión.
- d) Obligaciones específicas o determinadas para cada una de las Partes.
- e) Forma de resolver las divergencias y Sede de Tribunales.
- f) Forma de rescisión.





## ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) Y LA MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS.

#### CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El plazo de vigencia de este Convenio será de 2 (dos) años contados a partir de la fecha de su suscripción, renovable por períodos a convenirse de común acuerdo entre las Partes, previa comunicación escrita con 60 (sesenta) días de anticipación a la fecha de vencimiento.

#### CLÁUSULA NOVENA: RESCISIÓN

El presente Convenio podrá ser rescindido en cualquier momento por acuerdo entre las Partes, o a solicitud de una de ellas, previa comunicación escrita a la otra Parte, con 30 (treinta) días de anticipación.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: COMUNICACIONES

Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Convenio Marco, tendrá validez solamente cuando fuera hecha por escrito y remitida a los domicilios señalados en el presente documento.

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes se comprometen a respetar las bases del presente Convenio Marco y de los respectivos Acuerdos Específicos a ser suscritos, debiendo consensuar cualquier diferencia que pudiera surgir sobre su interpretación, en forma amistosa. En caso de controversias que no puedan resolverse por esta vía, las Partes otorgan competencia a los Tribunales de la Jurisdicción Civil y Comercial de la ciudad de Asunción.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: REVISIÓN

Durante la vigencia de este Convenio sus Términos podrán ser revisados si las Partes juzgasen necesario mediante mutuo acuerdo.

En prueba de conformidad con las 12 (doce) Cláusulas que anteceden, suscriben el presente Convenio Marco, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil veintitrés.



*[Handwritten signature]*  
Lic. Emiliano Nelson Cano Ozuna  
Intendente  
Municipalidad de Hernandarias

*[Handwritten signature]*  
Ing. Félix Eladio Sosa Giménez  
Presidente  
Administración Nacional de Electricidad





## ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

### ACUERDO ESPECÍFICO N° 1 ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) Y LA MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS.

Entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, en adelante denominada la ANDE, representada en este Acto por su Presidente, el Ing. Félix Eladio Sosa Giménez, con Cédula de Identidad N° 1.643.127, fijando domicilio legal y especial en la Avda. España N° 1268 c/ Padre Cardozo de la ciudad de Asunción, por una Parte, y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, representada por su Intendente Municipal, Lic. Emiliano Nelson Cano Ozuna, con Cédula de Identidad N° 827.458, con domicilio legal en la Avenida César Gianotti esq. José Asunción Flores, de la ciudad de Hernandarias del Departamento de Alto Paraná, convienen firmar el presente Acuerdo Específico, sujeto a las Cláusulas siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

El presente Acuerdo Específico está basado en el Convenio Marco de Cooperación Recíproca entre la Administración Nacional de Electricidad y la Municipalidad de Hernandarias, suscrito entre las Partes en fecha 26 de julio de 2023.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente Acuerdo tiene por objeto el montaje de artefactos de AP Tipo Led 240 W brazo largo, montaje de puesto de distribución, extensiones de líneas, erección y cimentación de postes de H° A° MT, sobre la Ruta N° 2, tramo comprendido en las Avenidas, Supercarretera, Juan E. O'leary, César Gianotti, Juan B. Flores, Mcal. Francisco S. López, de la ciudad de Hernandarias.

#### CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Respecto a lo establecido en el Artículo 115° de la Ley N° 966/64 que dispone: *"El costo de las instalaciones destinadas al alumbrado de plazas, parques, y jardines públicos será abonado por partes iguales por las municipalidades y ANDE, y ésta se encargará de su ejecución y mantenimiento y proveerá el servicio correspondiente"*.

Las Partes convienen en proveer los materiales y otros bienes, distribuidos de la siguiente manera:

#### La Municipalidad se compromete a:

Hacerse cargo de la totalidad de la mano de obra, necesaria para la ejecución de los trabajos a ser realizados conforme al presupuesto N° 105.467 y Plano N° 115.741, más el costo de los materiales descriptos más abajo. Ambos conceptos ascienden a la suma de Gs. 279.680.134 (Guaraníes doscientos setenta y nueve millones seiscientos ochenta mil ciento treinta y cuatro), que representa el 32,39 % del costo total, según el siguiente detalle:





## ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

### ACUERDO ESPECÍFICO N° 1 ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) Y LA MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS.

El costo total de la Obra es de Gs. 863.482.534 (Guaraníes ochocientos sesenta y tres millones cuatrocientos ochenta y dos mil quinientos treinta y cuatro).

#### CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES DE REALIZACIÓN DE LAS OBRAS

El solicitante recibe de la ANDE una Nota respuesta adjunto a una copia del plano de la misma, con el que se detallan las condiciones técnicas y especificaciones de las obras a ser realizadas.

Los materiales a ser proveídos por la Municipalidad deberán ser sometidos a una inspección y aprobación por fiscales de la ANDE, antes de su utilización en la ejecución de las obras, de manera a asegurar el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas requeridas para obras de esta envergadura.

Una vez finalizado los trabajos, la Municipalidad deberá presentar ante la ANDE una Nota solicitando la fiscalización y aprobación de los trabajos ejecutados.

#### CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN

La duración del presente Acuerdo Específico será de 2 (dos) años, a partir de la fecha de su suscripción, renovable por un periodo a convenir entre las Partes, con 30 (treinta) días de anticipación antes de la fecha de vencimiento.

#### CLÁUSULA SEXTA: NOTIFICACIONES

Las notificaciones entre las Partes para todos los efectos legales, serán por escrito, dirigidas a los respectivos domicilios señalados en este Acuerdo Específico. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra Parte, y dicha modificación solo tendrá efecto a partir de la fecha de comunicación debidamente comprobada.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS

Las Partes se comprometen a respetar las bases del presente Acuerdo Específico y a consensuar cualquier diferencia que pudiera surgir sobre su interpretación, en forma amistosa. En caso de controversias que no puedan resolverse por esta vía, otorgan jurisdicción a los Tribunales de la Jurisdicción Civil y Comercial de la ciudad de Asunción.

#### CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN

Cualquiera de las Partes podrá resolver el presente Acuerdo Específico, en caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo, o la demora injustificada en la ejecución de las obras, debiendo la parte afectada notificar a la otra su intención, como mínimo con 30 (treinta) días de anticipación.





# ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

## ACUERDO ESPECÍFICO N° 1 ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) Y LA MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS.

<b>Materiales cargo MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS</b>				
Ítem	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	TOTAL
1	Brazo p/ AP Ac. Galv. 2''x3.4m Poste H°A°	Unid.	258	61.920.000
2	Interruptor fotoeléctrico p/ AP	Unid.	258	15.770.250
3	Abrazadera Tipo Ac2-125mm Hierro Galv.	Unid.	482	4.135.560
4	Bulón Cab. Hexag. Ac 5/8''x2 1/2''	Unid.	740	6.753.240
5	Bulón Cab. Hexag. Ac 5/8''x6 1/2''	Unid.	146	2.157.880
6	Cable Unipolar Aislado Cu 2mm2	Mts.	2.580	4.687.860
7	Cable Aisl. Bip. Cu 2x2.5mm2 p/ AP	Mts.	774	7.740.000
8	Conec. Comp. p/ Acom. Al/Cu	Unid.	516	1.806.000
9	Portafusible 10 Amp p/ BT	Unid.	258	9.828.252
10	Prensa Bronce 5/8" Jabalina PT	Unid.	258	3.354.000
11	Jabalina PT ACC Cob 5/8"X2,00M S/Prensa	Unid.	258	27.568.332
<b>COSTO TOTAL Gs.</b>				<b>145.721.374</b>

Mano de Obra Montaje y Retiro (% de HHPO) a cargo de MUNIC. DE HERNANDARIAS	<b>133.958.760</b>
---	--------------------

Valor Total del aporte por parte de la MUNICIPALIDAD Gs. 279.680.134

### La ANDE se compromete a:

Con la provisión de materiales, cuyo costo asciende a la suma de Gs. 583.802.400 (Guaraníes quinientos ochenta y tres millones ochocientos dos mil cuatrocientos), que representa el 67,61% del costo total, según el siguiente detalle:

<b>Materiales cargo ANDE</b>				
Ítem	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	TOTAL
1	Luminaria LED para AP 240W	Unid.	258	583.802.400
<b>COSTO TOTAL Gs.</b>				<b>583.802.400</b>

Nominar un Representante técnico para el acompañamiento, la supervisión y/o fiscalización de los trabajos programados.

Controlar y certificar el avance de las obras ejecutadas, preservando el uso adecuado de los materiales.

Valor Total del aporte por parte de ANDE Gs. 583.802.400



2  
*[Handwritten signature]*





## ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

### ACUERDO ESPECÍFICO N° 1 ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) Y LA MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS.

#### CLÁUSULA NOVENA: REVISIÓN

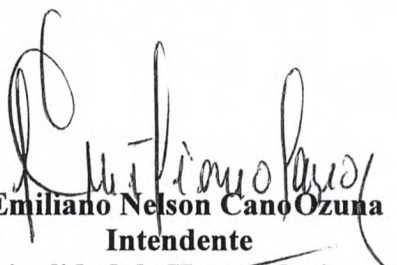
Durante la vigencia de este Acuerdo, sus términos se hallarán sujetos a revisiones si las Partes lo juzgasen conveniente.

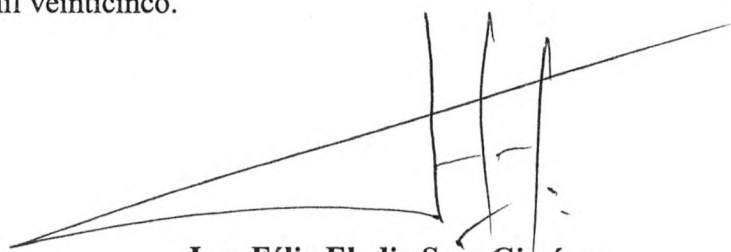
#### CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD DE LAS INSTALACIONES

La ANDE será propietaria de las instalaciones y dispondrá de la utilización de las líneas una vez puesta en servicio y se hará cargo del mantenimiento y/o refuerzo de la misma cuando el servicio así lo requiera.

En prueba de conformidad con las 10 (diez) Cláusulas que anteceden, la ANDE y LA MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS, firman el presente Acuerdo Específico N° 1, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.



  
Lic. Emiliano Nelson Cano Ozuna  
Intendente  
Municipalidad de ~~Hernandarias~~

  
Ing. Félix Eladio Sosa Giménez  
Presidente  
Administración Nacional de Electricidad





## ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) Y LA MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS.

#### CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En este Convenio, las Partes se comprometen específicamente a:

- a) Intercambiar experiencias e informaciones técnicas y realizar trabajos en conjunto de apoyo y asistencia recíproca entre las Instituciones, con resguardo en el interés público, conforme a los compromisos asumidos en cada Acuerdo Específico.
- b) Soportar los daños causados por sus empleados al patrimonio de las otras Partes o a terceros durante la ejecución de los respectivos Acuerdos Específicos, conforme lo disponen sus respectivas Cartas Orgánicas.

#### CLÁUSULA CUARTA: PERSONAL

Los recursos humanos designados por cada una de las Partes para cumplir con las actividades inherentes al presente Convenio, no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con la otra Parte. Quedará a cargo exclusivo de cada Institución la responsabilidad laboral íntegra en lo que se refiere a los derechos y obligaciones de sus funcionarios por ellas indicados para la ejecución del presente Convenio.

#### CLÁUSULA QUINTA: REEMBOLSO DE GASTOS

Los gastos realizados para los servicios prestados serán reembolsados, cuando corresponda, por la Parte que hiciese uso de dichos servicios, de acuerdo a las formas que serán establecidas en cada Acuerdo Específico.

#### CLÁUSULA SEXTA: DE LAS INICIATIVAS

En el contexto del presente Convenio Marco, cada una de las Partes podrá originar actividades a ser ejecutadas conjuntamente, sujetas a la aprobación de la otra Parte.

Las Partes se comprometen a comunicarse en forma continua y a trabajar en forma consensuada en actividades vinculadas al objeto del presente Instrumento, a fin de que los proyectos e iniciativas sean previamente revisados y aprobados por cada una de ellas.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: IMPOSICIONES FISCALES

Todos los impuestos, gravámenes, tributos fiscales o municipales, que graven las prestaciones de servicios relacionadas con este Convenio, serán por cuenta de la Parte que solicitare e hiciese uso de dichos servicios.



*[Handwritten signature]*  
2

